- Parcela de erial de María Miranda Martínez. Polígono 20, parcela 36.
- Parcela de cultivos arbóreos de Marcelino Marcos Carrión. Polígono 20, parcela 35.
- Carril del Ayuntamiento de Tahal. Polígono 20, parcela 9014.
- Parcela de cultivos arbóreos de María Miranda Martínez. Polígono 20, parcela 42.
- Carril del Ayuntamiento de Tahal. Polígono 20, parcela 9010. En donde acaba el tramo a deslindar.

Fste-

- Carril del Ayuntamiento de Tahal. Polígono 20, parcela 9010. En donde acaba el tramo a deslindar.

Oosto.

- Termino Municipal de Tabernas. Donde está clasificada la vía pecuaria como Cordel de Granada a Almería.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 3 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE GRANADA A ALMERIA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TAHAL (ALMERIA)

RELACION DE COORDENADS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

LINEA BASE IZQUIERDA		
N° MOJONES	v	, _Y
1I	X 565271,4493	4108785,9182
2I	 	
3I	565280,8522	4108791,3621
	565296,6424	4108802,9259
4J 5I	565335,7985	4108846,0686
	565352,8578	4108861,6783
61	565379,5327	4108881,9679
71	565394,8821	4108893,1045
8I	565448,5737	4108937,0068
91	565458,3387	4108945,7520
101	565478,3401	4108961,1973
111	565527,0535	4109005,3874
12 I	565547,0376	4109028,4832
13I	565585,9878	4109069,9857
141	565637,4091	4109123,2304
15E	565677,8326	4109164,1481
161	565688,0641	4109172,7174
171	565708,6879	4109190,1491
181	565783,6514	4109257,8072
191	565822,2871	4109295,6151
20I	565828,3168	4109301,8024
21I	565849,0381	4109332,9102
22I	565868,9146	4109365,1501
23I	565878,0752	4109376,7541
24I	565911,0779	4109422,9400
251	565957,2400	4109492,0090
261	565977,0287	4109515,8561
271	566003,8297	4109552,2982
281	566027,5401	4109589,4891
291	566074,4686	4109639,8156
301	566103,2467	4109672,5874
31I	566129,4746	4109696,1559
32I	566144,2393	4109705,3118
33I	566221.0489	4109735,9238
34I	566319,8512	4109772,8673
351	566358,0803	4109790.0499
361	566402,9856	4109814,0643
371	566417,8087	4109820,9294
38I	566463,7360	4109841,1688
391	566527,9672	4109870.4912
40I	566560,7744	4109881,9864

N°	I	
MOJONES	x	Y
411	566578,0636	4109889,8424
42I	566607,3320	4109896,0582
43I	566616,8803	4109906,3023
431'	566622,9206	4109911,5370
43 I " 44I	566629,9307	4109915,3771
44I 44I'	566644,3539	4109921,3850 4109923,9552
44I"	566653,9096 566663,8049	4109923,9332
451	566671,1580	4109922,9600
46I	566677,7158	4109923,9149
471	566700,1414	4109934,6225
481	566760,0690	4109957,7367
491	566849,9059	4110008,6269
50I	566934,8004	4110044,3530
51I	566945,4485	4110048,4710
521	566966,2848	4110057,7060
N°	LINEA BASE DERI	ECHA
MOJONES	X	. Y
1D	565292,5498	4108754,6759
2D	565301,4445	4108759,8256
3D	565321,9345	4108774,8313
4D	565362,4753	4108819,4998
5D	565376,9866	4108832,7779
6D	565401,9634	4108851,7759
7D	565417,8482	4108863,3009
8D 9D	565473,0351	4108908,4260 4108916,8213
10D	565482,4095 565502,5062	4108932,3402
11D	565554,0070	4108979,0588
12D	565574,9817	4109003,2995
13D	565613,2280	4109044,0521
14D	565664,3144	4109096,9499
15D	565703,3413	4109136,4540
16D	565712,2778	4109143,9386
17D	565733,4332	4109161,8196
18D	565809,4138	4109230,3958
19D	565848,9109	4109269,0466
20D 21D	565857,6854 565880,7059	4109278,0505 4109312,6100
22D	565899,7852	4109343,5569
23D	565908,1526	4109354,1561
24D	565942,0202	4109401,5524
25D	565987,4267	4109469,4908
26D	566006,6748	4109492,6863
27D	566034,8699	4109531,0242
28D	566057,3991	4109566,3623
29D	566102,3584	4109614,5770
30D	566130,0395	4109646,0995
31D 32D	566152,1311 566161,2429	4109665,9512 4109671,6016
33D	566234,5986	4109700,8371
34D	566334,1614	4109738,0649
35D	566374,6772	4109756,2752
36D	566419,7704	4109780,3901
37D	566433,2963	4109786,6545
38D	566479,1294	4109806,8524
39D	566542,0242	4109835,5647
40D	566574,8001	4109847,0490
41D 42D	566589,8885 566615,1420	4109853,9049 4109859,2681
42D'	566625,8527	4109863,3251
42D"	566634,8463	4109870,4169
43D	566644,3924	4109880,6587
44D	566658,8156	4109886,6665
45D	566671,3771	4109884,9853
46D	566688,7765	4109887,5188
47D	566715,0335	4109900,0558
48D	566776,1922	4109923,6449
49D	566866,5256	4109974,8163
50D 51D	566948,8805 566959,8597	4110009,4737
51D 52D	567000,4573	4110013,7197 4110031,7133
53D	567015,1642	4110037,7843
54D	567031,1387	4110037,3643
55D	567037,3135	4110043,9244
56D	567042,3475	4110044,0325

RESOLUCION de 6 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Camporredondo», tramo 2.º, desde la salida del núcleo urbano de El Campillo, hasta el núcleo urbano de Camporredondo, en el término municipal de Chiclana de Segura, provincia de Jaén (VP. 411/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Camporredondo», en su tramo segundo, compren-

dido desde la salida del núcleo urbano de El Campillo, hasta el núcleo urbano de Camporredondo, en el término municipal de Chiclana de Segura, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Vereda de Camporredondo», en el término municipal de Chiclana de Segura, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de enero de 1963, publicada en el BOE de 12 de febrero de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de noviembre de 2003, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Camporredondo», en el término municipal de Chiclana de Segura, en la provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria la Ruta para uso ganadero «Veranadero-Sierras de Segura-Invernaderos Comarca del Condado» en la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 27 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 1 de diciembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 241, de fecha 19 de octubre de 2004.

En dicho acto de deslinde no se formularon alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 143, de fecha 23 de junio de 2005.

Quinto. Durante el período de exposición pública se han presentado alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 26 de enero de 2006 de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 16 de febrero de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes

citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Camporredondo», en el término municipal de Chiclana de Segura, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de enero de 1963, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo por parte de don Teófilo Cuadros Carrillo, en nombre propio y en representación de doña Luisa Mercedes Cuadros Rodríguez, en las que manifiestan que son los nuevos propietarios de la parcela a nombre de don Emérito Albacete Vico, informar que comprobado en la Oficina Territorial de Catastro que el titular de la parcela 24/152 sigue siendo el antiguo propietario, se comunica a los alegantes que deben acreditar el cambio de titularidad alegado.

Don Alfonso Albacete Olivares manifiesta que es el propietario actual de la parcela que figura a nombre de don Saturnino Calzada Alarcón, además de la colindante número 42, que aparece a nombre de don Aurelio Rodríguez López, pero no aportando tampoco documentación acreditativa de los cambios de titulares, no procede atender lo solicitado.

En el período de información pública doña Luisa Mercedes Cuadros Rodríguez presenta Escrituras de compraventa para acreditar el cambio de titularidad de la parcela 24/152, procediéndose a modificar los datos de los propietarios.

Por otra parte la alegante también manifiesta su desacuerdo con parte del trazado de la Vereda. En este sentido sostener que para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Esta documentación forma parte de la propuesta de deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Chiclana de Segura.
- Creación de un Fondo Documental, para lo que se ha recopilado información de diferentes Instituciones como Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Instituto Geográfico Nacional, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.
- Trabajos de campo de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa Topográfico Andaluz, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército.
- Vuelo Fotogramétrico, a escala 1/8.000 y trabajos de campo topográficos.
- Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos Escala 1/1.000 de precisión submétrica.
- Digitalización en dichos planos a escala 1/1.000 de las líneas base, eje y mojones con coordenadas U.T.M. conocidas que definen la vía pecuaria.

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las alegaciones al respecto.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998.

Por su parte don Ignacio Cano Ortiz muestra su disconformidad con el deslinde en parte de su trazado, cuestión que ya ha sido contestada anteriormente.

Por último respecto a lo manifestado por doña María Aurora Zamora Ardoy, en las que con motivo del fallecimiento de su padre solicita que como heredera se tengan en cuenta sus datos para posteriores notificaciones, aclarar que se ha atendido a lo solicitado por la alegante.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 16 de diciembre de 2005, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Camporredondo», en su tramo segundo, comprendido desde la salida del núcleo urbano de El Campillo, hasta el núcleo urbano de Camporredondo, en el término municipal de Chiclana de Segura, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 3.718,05 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Chiclana de Segura, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 3.718,05 metros, la superficie deslindada de 77.587,152 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Camporredondo», tramo que va desde la salida del núcleo urbano de El Campillo, hasta el núcleo urbano de Camporredondo, que linda al:

Al Norte

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	OLIVARES CALERO, M DOLORES	53/85
3	CONFEDERADION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	53/9003
5	GARCIA CALERO, JOSE	53/84
7	CALERO PAREDES, SOLEDAD	53/83
9	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	52/9012
11	DEL COLLADO LEON, ANTONIO	52/262
13	ALBACETE SANCHEZ, SEGUNDA	52/261
15	MONTALVO RODRIGUEZ, MANUEL	52/260
17	YESTE PATON, JUAN	52/259
19	CANDELAS GOMEZ NARCISO	52/246
21	ROBLES CALERO, ANTONIO	52/244
23	ROBLES TORRES, ANTONIO	52/241
25	DEL COLLADO LEON, ANTONIO	52/240
29	DEL COLLADO LEON, ANTONIO	52/239
31	ARROYO REVILLA, JOSE	52/236
33	CALERO GASCON, FRANCISCO	52/235
4	AYTO CHICLANA DE SEGURA	24/9003
33	CALERO GASCON, FRANCISCO .	52/235
35	CALZADA ALARCON, SATURNINO	52/234
37	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	52/9014

Colindancia	Titular	Pol/Parc
39	ZAMORA ARDOY, MARIA AURORA	52/233
41	ARROYO REVILLA, JESUS	52/232
4	AYTO CHICLANA DE SEGURA	24/9003
43	NOGUERA REVILLA, MARTIN	52/219
45	CALERO ZAMORA, MARIA DEL CARMEN	52/230
4	AYTO CHICLANA DE SEGURA	24/9003
45	CALERO ZAMORA, MARIA DEL CARMEN	52/230
47	ZAMORA ARDOY, MARIA AURORA	52/228
4	AYTO CHICLANA DE SEGURA	24/9003
47	ZAMORA ARDOY, MARIA AURORA	52/228
49	OLIVARES PARRAGA, PEDRO	52/226
51	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	51/9002
53	GOMEZ BAUTISTA, FRANCISCO	51/33
55	MEDINA VELA, ALEJANDRO	51/34
57	AIBAR CORTES, ISIDRO	51/35
59	NOGUERA REVILLA, CONCEPCION	51/39
61	LOPEZ LITRAN, JUAN J	51/40
63	LOPEZ LITRAN, CLEOFE	51/41
93	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	51/9022
65	LOPEZ OLIVARES, AMADOR ·	51/47
67	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	51/9024
69	ARIAS MORA, MANUEL	51/48
71	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	51/49
73	GOMEZ BAUTISTA, FRANCISCO	51/50
75	ROMERO GALLEGO, JOSE MARIA	51/51
77	JIMENEZ REVILLA, SEBASTIAN Y FRANCISCO LUIS	51/52
79	AYTO CHICLANA DE SEGURA	51/9021
81	CANO ORTIZ, IGNACIO	51/167
83	ARDOY LINDE, FRANCISCO	51/168
85	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	51/9026
87	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	48/9007
89	ARDOY OLIVARES, JUAN MANUEL	48/1
91	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	21/9001

Al Este:

Colindancia	Titular	Poi/Parc
6	YESTE PATON JUAN	24/47
5	GARCIA CALERO, JOSE	53/84
12	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	24/9005
14	MUÑOZ RODRIGUEZ ELEUTERIA	24/158
16	OLIVARES PAREDES M TRINIDAD JUANA	24/157
18	OLIVARES CALERO CARMEN	24/154
20	OLIVARES CALERO FILIBERTO	24/153
22	CUADROS RODRIGUEZ, LUISA MERCEDES / CUADROS RODRIGUEZ, TEOFILO	24/152
24	MUÑOZ MORENO ANTONIO JAVIER	24/150
28	CALERO CALERO ELISA	24/134
29	DEL COLLADO LEON, ANTONIO	52/239
31	ARROYO REVILLA, JOSE	52/236
33	CALERO GASCON, FRANCISCO	52/235
35	CALZADA ALARCON, SATURNINO	52/234
39	ZAMORA ARDOY, MARIA AURORA	52/233
41	ARROYO REVILLA, JESUS	52/232
4	AYTO CHICLANA DE SEGURA	24/9003
41	ARROYO REVILLA, JESUS	52/232
43	NOGUERA REVILLA, MARTIN	52/219
50	CALERO ZAMORA MARIA DEL CARMEN	24/104
47	ZAMORA ARDOY, MARIA AURORA	52/228
52	SANCHEZ CALERO, SOLEDAD	51/32
54	OLIVARES PEREZ, JUAN	51/21
58	ARROYO REVILLA, JESUS	51/11
62	ARDOY OLIVARES, JUAN MANUEL	51/10
64	ARDOY HEREDIA, JUAN	51/9
66	ROBLES BUENO PASCUAL	51/525
	NUCLEO URBANO DE CAMPORREDONDO	
87	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	48/9007
	VEREDA DE CAMPORREDONDO, TRAMO III	

Al Sur

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	RODRIGUEZ ORTEGA JUAN	24/46
4	AYTO CHICLANA DE SEGURA	24/9003
6	YESTE PATON JUAN	24/47
8	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	24/9004
10	MUÑOZ RODRIGUEZ ELEUTERIA	24/159
12	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	24/9005
4	AYTO CHICLANA DE SEGURA	24/9003
14	MUÑOZ RODRIGUEZ ELEUTERIA	24/158
16	OLIVARES PAREDES M TRINIDAD JUANA	24/157
18	OLIVARES CALERO CARMEN	24/154
20	OLIVARES CALERO FILIBERTO	24/153
22	CUADROS RODRIGUEZ, LUISA MERCEDES / CUADROS RODRIGUEZ, TEOFILO	24/152
24	MUÑOZ MORENO ANTONIO JAVIER	24/150
26	OLIVARES CALERO FILIBERTO	24/165
28	CALERO CALERO ELISA	24/134
30	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	24/9006
32	OLIVARES CALERO, JOSEFA	24/129
30	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	24/9006
34	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	24/128
36	OLIVARES CALERO, CARMEN	24/127
30	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	24/9006
38	OLIVARES CALERO, M DOLORES	24/122
30	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	24/9006
40	OLIVARES CALERO M DOLORES	24/115
42	RODRIGUEZ LOPEZ AURELIO	24/114
44	ARROYO REVILLA JESUS	24/113
46	CALERO ZAMORA MARIA DEL CARMEN	24/107
48	CALERO CALERO ISMAEL	24/106
50	CALERO ZAMORA MARIA DEL CARMEN	24/104
52	SANCHEZ CALERO, SOLEDAD	51/32
54	OLIVARES PEREZ, JUAN	51/21
93	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	51/9022
54	OLIVARES PEREZ, JUAN	51/21
56	ROMERO GALLEGO, JOSE MARIA	51/20
58	ARROYO REVILLA, JESUS	51/11

Colindancia	Titular	Pol/Parc
60	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	51/9025
62	ARDOY OLIVARES, JUAN MANUEL	51/10
64	ARDOY HEREDIA, JUAN	51/9
66	ROBLES BUENO PASCUAL	51/525
93	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	51/9022
68	MEDINA HORNOS, PEDRO	51/1
	NUCLEO URBANO CAMPORREDONDO	
93	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	51/9022
	NUCLEO URBANO CAMPORREDONDO	
87	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	48/9007
70	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	21/9003
	VEREDA DE CAMPORREDONDO, TRAMO III	

Αl	0	es	te

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	NUCLEO URBANO EL CAMPILLO	
	VEREDA DE CAMPORREDONDO .	
1	OLIVARES CALERO, M DOLORES	
10	MUÑOZ RODRIGUEZ ELEUTERIA	24/159
9	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	52/9012
11	DEL COLLADO LEON, ANTONIO	52/262
13	ALBACETE SANCHEZ, SEGUNDA	52/261
15	MONTALVO RODRIGUEZ, MANUEL	52/260
17	YESTE PATON, JUAN	52/259
23	ROBLES TORRES, ANTONIO	52/241
25	DEL COLLADO LEON, ANTONIO	52/240
27	CONFEDERADION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVÍR	52/9013
29	DEL COLLADO LEON, ANTONIO	52/239
30	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	24/9006
32	OLIVARES CALERO, JOSEFA	24/129
30	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	24/9006
34	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	24/128
36	OLIVARES CALERO, CARMEN	24/127
38	OLIVARES CALERO, M DOLORES	24/122
30	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	24/9006
40	OLIVARES CALERO M DOLORES	24/115
42	RODRIGUEZ LOPEZ AURELIO	24/114
44	ARROYO REVILLA JESUS	24/113
46	CALERO ZAMORA MARIA DEL CARMEN	24/107
47	ZAMORA ARDOY, MARIA AURORA	52/228
50	CALERO ZAMORA MARIA DEL CARMEN	24/104
49	OLIVARES PARRAGA, PEDRO	52/226
53	GOMEZ BAUTISTA, FRANCISCO	51/33
55	MEDINA VELA, ALEJANDRO	51/34
59	NOGUERA REVILLA, CONCEPCION	51/39
65	LOPEZ OLIVARES, AMADOR	51/47
77	JIMENEZ REVILLA, SEBASTIAN Y FRANCISCO LUIS	51/52
79	AYTO CHICLANA DE SEGURA	51/9021
81	CANO ORTIZ, IGNACIO	51/167
83	ARDOY LINDE, FRANCISCO	51/168
85	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	51/9026
87	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALOUIVIR	48/9007

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 6 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE CAMPORREDONDO», TRAMO 2.º, DESDE LA SALIDA DEL NUCLEO URBANO DE EL CAMPILLO, HASTA EL NUCLEO URBANO DE CAMPORREDONDO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE SEGURA, PROVINCIA DE JAEN (Expte. VP. 411/03)

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
F	untos que delimitan la línea b	ase derecha
lD	496224,364	4236424,556
2D	496266,613	4236422,838
3D	496315,934	4236433,613
4D	496351,260	4236434,935
5D	496425,389	4236431,868
6D	496485,326	4236412,530
7D	496522,956	4236408,536
8D	496559,637	4236414,297
9D	496632,060	4236451,406
10D	496666,668	4236479,638
11D	496697,955	4236500,642
12D	496723,935	4236514,366

NO DI DETCO	Country to V	Constant V
Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
13D	496867,478	4236562,183
14D	496980,385	4236612,822
15D	497067,219	4236638,798
16D	497160,293	4236648,627
17D	497248,220	4236641,881
18D	497288,677	4236650,174
19D	497332,980	4236681,290
20D	497346,489	4236687,647
21D	497377,289	4236694,602
22D	497393,481	4236689,130
23D	497429,665	4236694,455
24D	497469,156	4236687,799
25D	497502,784	4236679,656
26D	497534,442	4236665,903
27D	497572,559	4236661,634
28D	497607,228	4236653,010
29D	497664,497	4236635,834
30D	497712,156	4236594,682
31D	497769,400	4236567,798
32D	497845,240	4236532,328
33D	497992,768	4236486,047
34D	498036,314	4236473,033
35D	498064,420	4236467,298
36D	498140,466	4236466,725
37D	498320,514	4236468,291
38D	498353,603	4236476,552
39D	498383,608	4236476,633
40D	498510,998	4236514,621
41D	498562,435	4236529,883
42D	498614,836	4236558,951
43D	498695,727	4236583,739
44D	498755,125	4236590,214
45D	498801,195	4236594,681
46D	498928,815	4236592,358
47D	499025,140	4236594,154
48D	499069,760	4236606,434
49D	499137,337	4236629,378
50D	499161,912	4236628,603
51D	499198,187	4236626,862
52D	499278,650	4236637,697
53D	499312,334	4236643,308
54D	499365,734	4236651,212
55D	499444,080	4236687,310
56D	499504,292	4236701,352
57D	499578,069	4236709,391
58D	499586,295	4236717,455
59D	499661,480	4236740,320
60D1	499694,556	4236772,170
60D2	499699,682	4236780,034
60D3	499700,847	4236789,349
61D	499698,832	4236809,001
62D	499707,563	4236816,312
63D	499721,735	4236809,342

63D	499721,735	4236809,342
Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
	Puntos que delimitan la línea ba	ase izquierda
1 I	496225,718	4236445,408
21	496264,778	4236443,820
3I	496313,293	4236454,419
4I	496351,301	4236455,841
5I	496429,095	4236452,622
6I	496489,682	4236433,075
7I	496522,428	4236429,599
8I	496553,089	4236434,415
9I	496620,567	4236468,990
10I	496654,217	4236496,440
11I	496687,225	4236518,599
12I	496715,700	4236533,641
13I	496859,883	4236581,672
14I	496973,086	4236632,443
151	497063,093	4236659,369
16I	497159,992	4236669,601
17I	497246,896	4236662,934
18I	497280,226	4236669,766
19I	497322,451	4236699,423
201	497339,660	4236707,521
211	497378,414	4236716,272
22I	497395,410	4236710,529
23I	497429,885	4236715,602
24I	497473,355	4236708,276
25I	497509,453	4236699,535
26I	497539,886	4236686,314
27I	497576,260	4236682,240
281	497612,753	4236673,162
29I	497674,772	4236654,561
30I	497723,636	4236612,370
31I	497778,265	4236586,713
321	497852,825	4236551,842
23I 24I 25I 26I 27I 28I 29I 30I 31I	497429,885 497473,355 497509,453 497576,260 497612,753 497612,753 497614,772 497723,636 497778,265	4236715,602 4236708,276 4236699,535 4236686,314 4236682,240 4236673,162 4236654,561 4236612,370 4236586,713

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
33I	497998,885	4236506,022
34I	498041,403	4236493,315
351	498066,607	4236488,172
361	498140,454	4236487,615
371	498317,856	4236489,159
38I	498351,007	4236497,435
391	498380,532	4236497,515
40I	498505,042	4236534,644
41I	498554,301	4236549,260
42I	498606,620	4236578,282
43I	498691,497	4236604,292
44I	498752,985	4236610,995
45I	498800.374	4236615,590
46I	498928,810	4236613,252
471	499022,127	4236614,992
48I	499063,625	4236626,412
491	499134,208	4236650,377
50I	499162,742	4236649,478
51I	499197,287	4236647,819
52I	499275,539	4236658,357
531	499309,088	4236663,945
54I	499359,713	4236671,438
55I	499437,268	4236707,172
56I	499500,775	4236721,982
57I	499568,613	4236729,375
58I	499575,323	4236735,953
591	499650,603	4236758,847
60I	499680,066	4236787,218
61I1	499678,051	4236806,870
61I2	499679,477	4236816,862
6113	499685,421	4236825,018
62I1	499694,152	4236832,329
6212	499701,144	4236836,191
62I3	499709,074	4236837,147
62I4	499716,784	4236835,057
63I	499730,955	4236828,087

RESOLUCION de 7 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaría «Vereda de Camporredondo», tramo III, que va desde la salida del núcleo urbano de Camporredondo hasta la mojonera de Beas de Segura, en el término municipal de Chiclana de Segura, provincia de Jaén (VP. 412/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Camporredondo», tramo tercero, desde la salida del núcleo urbano de Camporredondo hasta la mojonera de Beas de Segura, en el término municipal de Chiclana de Segura (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Camporredondo», en el término municipal de Chiclana de Segura (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de enero de 1963 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 12 de febrero de 1963 y en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de febrero de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de noviembre de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria, siendo su motivación la recuperación y puesta en uso de las vías pecuarias que conforman la ruta para uso ganadero «Veranadero Sierras de Segura-Invernadero Comarca del Condado», en la provincia de Jaén, además de haber sido seleccionadas en el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias Andaluzas para su recuperación como uso ganadero de prioridad 1.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

núm. 241, de 19 de octubre de 2004, se practicaron el 13 de diciembre de 2004.

El acta, debidamente firmada, recoge las manifestaciones vertidas durante el acto de apeo haciendo constar que el domicilio de doña Valentina Sánchez Hornos es en la localidad de Beas de Segura y no de Chiclana de Segura, y la solicitud formulada por don Luis Ruiz Melgarejo, encargado de la finca de don Angel Gómez Pérez, de que las notificaciones al propietario se realicen en la dirección que aporta, cambios recogidos oportunamente para posteriores notificaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143, de 23 de junio de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por doña María Aurora Zamora Ardoy y por don Leopoldo Segura Rama, que serán consideradas en los fundamentos de derecho.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. A las alegaciones producidas durante el período de exposición pública, cabe hacer las siguientes consideraciones:

- Doña María Aurora Zamora Ardoy, solicitó que en su condición de heredera de su padre, don Juan Zamora Cabrera, titular de varias parcelas, se tuviesen en cuenta sus datos para posteriores notificaciones.

Una vez comprobada la realidad de esta afirmación se procedió a registrar los datos expresados tanto en la base de datos como en la cartografía de deslinde.

- Don Leopoldo Segura Rama, realiza las siguientes alegaciones.
- 1. Que la parcela que figura a nombre de doña Sofía Rama Martínez es de su propiedad y que no ha sido notificado en el expediente de deslinde.
- 2. Que se muestra disconforme con el trazado propuesto, considerando que el centro del paso debiera ir por el camino antiguo que está delimitado por muros de piedra, rechazando la propuesta realizada en el acto del apeo en virtud de la cual el centro de paso de ganado recorría la parcela de su propiedad.
- 3. Que existe una Ley y un reglamento sobre caminos vecinales que se aplican a las vías pecuarias.
- 4. Que tras un estudio cronológico de los trabajos realizados cuestiona la existencia de la vía pecuaria aunque admite la existencia del camino de herradura